

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Junio de 1887*).

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comision provincial, respecto á si procede instruir expedientes de prófugos á los mozos sujetos á revision que no se presenten al acto de la declaracion de soldados, ó bien se han de considerar como desertores, toda vez que dependen de la jurisdiccion militar, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por la Comision provincial de Barcelona, consultando si procede instruir expedientes de prófugos á los mozos sujetos á revision que dejen de concurrir al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ó si han de ser reputados desertores, una vez que dependen de la jurisdiccion militar.

Manifiesta aquella Corporacion que en algunas Secciones de la capital se habian instruido expedientes de prófugos á varios mozos del segundo reemplazo de 1885, que no se presentaron al referido acto de la clasificacion, á pesar de que debían verificarlo para revisar sus exenciones, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la ley; que no habiendo cumplido aquella obligacion, han cometido una falta de que son responsables; que en el caso de que proceda la formacion de expediente de prófugo, parece duro imponer una penalidad á los que no acudan á sostener un beneficio renunciabile; que tambien puede alegarse que, dependiendo los declarados exentos de la Autoridad militar, por formar parte de los batallones de depósito, incurren en la pena que como desertores se les impongan el dia que sean llamados, de suerte que si se les conceptúa prófugos y desertores á la vez, sufrirán dos penalidades por una sola falta.

La Seccion, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 11 de Julio de 1885, opina que los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales deben, previas las citaciones que la ley señala, revisar, preséntense ó no los mozos, las excepciones concedidas en años anteriores, y notificar sus fallos en debida forma á los que sean declarados soldados sorteables, para que reclamen si lo estiman oportuno. Además los Comisiones provinciales deben hacer presente á los Jefes de las zonas los nombres de los mozos que hubiesen sido declarados sorteables, para que sean incluidos en el sorteo correspondiente, segun dispone la ley; y una vez sorteados, seguirán los que no se presenten, la suerte que los que sorteados en el reemplazo no concurren á ingresar en el Ejército.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(*Gaceta del 26 de Junio de 1887.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

AYUNTAMIENTOS.

En debido cumplimiento de los artículos 52 al 57 de la ley Municipal, el dia 1.º de Julio próximo han de quedar constituidos los nuevos Ayuntamientos, con las formalidades que aquellos determinan, levantándose la oportuna acta de sesion inaugural.

Encargo á los señores Alcaldes que en primer correo remitan á este Gobierno copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por los mismos, de referida sesion inaugural; cuyo servicio espero cumplan con toda precision y exactitud, en obviacion de responsabilidades que en otro caso aunque con sentimiento me veré en la necesidad de exigirles.

Valladolid 28 de Junio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Num. 3418.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 11 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, la subasta de un pino derribado por los vientos, del pinar titulado de «Abajo», bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos.

Valladolid 25 de Junio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 1537.

CENTRO Y SECCION DE TELÉGRAFOS DE VALLADOLID.

Por Real orden de 8 del corriente se ha dispuesto que el dia 16 de Julio próximo tenga lugar la subasta para establecer y explotar durante veinte años, una red telefónica en esta ciudad, con arreglo á las bases generales que comprende el Real decreto de 13 de Junio de 1886 y á las particulares que determina la Real orden antes citada, publicados respectivamente en las *Gacetas* de 15 de Junio del año pasado y 12 del presente mes. Las proposiciones para tomar parte en la subasta deben ser redactadas conforme al siguiente modelo:

«Me obligo á instalar en Valladolid una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la *Gaceta* de 12 de Junio de 1887, comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudacion total que se obtenga de la explotacion, y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado en..... la cantidad de 2.000 pesetas.»

(*Fecha y firma.*)

La licitacion versará sobre el mayor tanto por ciento que se abone al Tesoro, y que no puede ser inferior al diez.—La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del citado 16 de Julio próximo, en Madrid y en esta capital, en el despacho del Jefe del Centro, situado en

la Estacion telefónica, Plazuela de Santa Ana.

Los pliegos que contengan las proposiciones, cerrados y rubricados, serán admitidos desde la una y media hasta las dos de la tarde del mismo día. Tanto el Real decreto como la Real orden antes mencionados, estarán de manifiesto en esta oficina telegráfica, todos los días de diez á doce de la mañana.

Valladolid 25 de Junio de 1887.—El Director Jefe de Centro, Casimiro del Solar.

NÚM. 1541.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Desde el 1.º de Julio próximo, queda abierto el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, de los haberes de las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.

Valladolid 27 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 1529.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en él mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Brahojos de Medina 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez Lopez.—Pantaleon Sanchez, Secretario.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.
Cogeces del Monte.
Cubillas de Santa Marta.
Esguevillas.
Herrin de Campos.
Medina del Campo.
Torrebaton.
Tudela de Duero.
Urueña.
Valoria la Buena.

Con el propio objeto y por término de diez días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Torrescárcela.

NÚM. 1542.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el destino de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que aspiren á dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho días, dentro de los cuales se proveerá.

Serrada 27 de Junio de 1887.—El Alcalde Presidente, Perfecto Moyano.—Agustin T. Vergara, Secretario interino.

NÚM. 1534.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 950 pesetas pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes á tal empleo que reunan las cualidades que previene el art. 123 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del referido Ayuntamiento en el improrrogable término de 8 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Miguel del Arroyo 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Velasco.—P. A. del A., El Secretario interino, Patricio Diaz Carro.

NÚM. 1536.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de trescientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas al señor Alcalde Presidente dentro del término de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Pobladura de Sotiedra á 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Pinilla.—El Secretario interino, Anastasio Dominguez.

NÚM. 1535.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

El día 19 de los corrientes fué hallado por el vecino Faustino del Río, en este término municipal, un pollino, pelo negro, pequeño, capon, de edad cerrada, con algunos pelos blancos en la cabeza, el cual se encuentra depositado en casa del citado Faustino.

La persona á quien pertenezca puede pasar á entregarse de él previo el pago de los gastos de depósito y con el propio objeto se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viana de Cega Junio de 1887.—El Alcalde, Tomas Aguado.

NÚM. 1533.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Lino Carrion Hinojal	Madrid
Juan de M. Alvarado	Idem
Salvador Mantan	Idem
Domingo Bonet Sevil	Huesca
José M. Saeta	Jaen
Antonio Blanco y Bermudez	Pamplona
Francisco Oriente Jover	Alicante
Felipe García	Leon
Pedro Casals	Badalona
Manuel Fisac	Daimiel
Francisco Alarma	Valderas
Moises Diez	Matilla de los Caños
Isidoro Arranz	Pesquera de Duero
Juan Lois Quire	Esqueiron
Primitivo Muñiz	Malvedo
Francisco Sogo Estéban	Figueroela de Sayago
Manuel García	Cordovilla la Real
Manuel Sanchez	Vitigudino
José Honorato	Pradolatosa
Domingo Lopez	Arévalo
Juan Villegas	Vergara
Juan Caballé	Vall-Burguina

Antonio Sanchez	Ojos-Negros
Sinforiano Gomez	Castroponce
Francisco Clavero	San Pedro la Tarec
Marcelino Marcos	Villeras de Campos
Celestino Gutierrez	Dueñas
Timoteo Lopez Gonzalez	Viana de Cega
Francisco Vigaray	Santiago de Cuba
Angel Martinez	Montvicho
Andrés Alarcon	Puerto Príncipe
Micaela Gil	Madrid
María Manuela	Santiago
Vicenta Abril	Urueña
Gumersinda Balbin	Lué
Plácido Cilleruelo	Roa
Dario Arrontes	Medina del Campo
Miguel de Miguel	Sin direccion

PERIÓDICOS.

Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo
Simon Alvarez	Cabaña de Tera
Luis Conde Rodriguez	Coruña
Francisco Escuin y Rossi	San Fernando
Froilan Gonzalez	Montejo de Arévalo
Tomás Escobar	Union de Campos
Antonio Diaz de Montiel	Esguevillas.

Valladolid 26 de Junio de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

Seccion sexta.**TISIS**, *afecciones del pecho y tuberculosas, toda clase de tós y catarros.*

Se curan radicalmente con cualquiera de las especialidades siguientes:

Pastillas de Belmet, café mollen del Canadá, extracto de médula de vaca, helicina del Dr. Delamare, gránulos de Silplinin, jarabes de hipofosfito de cal, sosa y hierro de Churchil, de brea concentrado de G. Pamx, polvos del Dr. Clery, etc.

FARMACIA y depósito general de específicos nacionales y extranjeros (garantizados) de **Calvo**, sucesor de *Reguera*, Orates 35, Valladolid.

La Agencia de Negocios de D. José María Herrero y Compañía, se ha trasladado á la planta baja de la casa núm. 1, de la calle de Esgueva.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.